

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: LSP. 2021-00860

NOTIFICADO POR ESTADO No. 17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022.
--

Teniendo en cuenta que la *"...NULIDAD DE LA PUBLICACION POR ESTADO..."* no se encuentra enlistada en las causales previstas en el artículo 133 del Código General del Proceso y que dicho instrumento se rige por el principio de taxatividad, se RECHAZA la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante (archivo N° 01 cuad. *"INCIDENTE DE NULIDAD"*).

Con todo, se pone de presente a la abogada MARITZA CUBEROS FUENTES, que aunque la secretaria informó de un error cometido en el número del estado del auto del 6 de septiembre de 2021 (archivo N° 05), su notificación se adelantó en debida forma, de manera que el acto procesal cumplió su cometido y en ese sentido no resulta de recibo la alegación, según la cual, el estado *"..adolece de vicio..."*, como señala.

Por lo demás, el pasado 25 de noviembre de 2021 la demanda fue rechazada (archivo N° 10) y frente a dicha providencia no hubo pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61fe9899f41d07204119e335f97997173e5214eac89ac7c35f1c537ba1d9d7df**

Documento generado en 02/02/2022 03:38:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**